



## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Firmado digitalmente por MANTA  
JUANITA  
Entre LA EMPRESA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE AGUA DULCE S.R.L., PHAD SRL  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.10.2021 17:26:03 -05:00



V°B°

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
ATENCIO Carlos Enrique FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.11.2021 10:15:53 -05:00

Conste por el presente documento el Convenio de desarrollo de Practicas Pre- Profesionales que celebran de una parte, **LA EMPRESA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE AGUA DULCE S.R.L., PHAD SRL**, en adelante (LA EMPRESA), con **RUC N°20601915899** y con domicilio legal en el jirón Río Blanco Nro. 129, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, cuya Actividad Económica es la Acuicultura de agua dulce, debidamente representada por **STEFAN BARRA SALAS**, identificado con **DNI N°79582548**, quien obra como Gerente Titular, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 02016515 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, Zona Registral XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Puno; y, de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de data 23 de agosto de 2021, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNA-PUNO** y **LA EMPRESA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. La Empresa de Productos Hidrobiológicos de Agua Dulce S.R.L., PHAD SRL, inscrita con ficha con RUC N°20601915899, señalando domicilio legal en jirón Río Blanco N° 129, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, cuya Actividad Económica es la Acuicultura de agua dulce, debidamente representada por JULIAN ISAAC BARRA MINDANI, identificado con DNI N°09343108, quien obra como Gerente Titular, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 02016515 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, Zona Registral XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Puno..

1.2. **LA UNA-PUNO** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS  
DE AGUA DULCE S.R.L.  
STEFAN Barra Salas  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20601915899

UNA PUNO  
REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Firmado digitalmente por  
MACHACA ARI Paulino FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 15:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ ATENCIO Carlos Enrique FAU 20145496170 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.11.2021 10:16:09 -05:00

Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.10.2021 17:28:19 -05:00

2.6. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.

2.7. Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518.

2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

2.10. Reglamentos de La Empresa de Productos Hidrobiológicos de Agua Dulce S.R.L., PHAD SRL.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivos:

- Coordinar entre La EMPRESA, y la UNA-PUNO adscribirá, conforme al requerimiento a estudiantes de las diferentes FACULTADES de la UNA-PUNO.
- Cooperar a las prácticas pre profesionales que forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA-PUNO y están en concordancia con el Estatuto, Reglamento General de la UNA-PUNO y el Plan de estudios de las diferentes Facultades.
- Fortalecer las prácticas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de LA UNA PUNO.

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.

### CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de las diferentes FACULTADES de la UNA - PUNO, a realizar sus prácticas profesionales en LA EMPRESA, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 LA UNA - PUNO, se compromete en:

- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.



Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.01.2022 15:51:16 -05:00



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.10.2021 17:36:01 -05:00

Dirigir y conducir las actividades de formación del Practicante en coordinación con LA EMPRESA.

- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con LA EMPRESA, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.

V°B°

Firmado digitalmente por RAMIREZ ATENCIO Carlos Enrique FAU 20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.11.2021 10:16:24 -05:00

## 5.2 La EMPRESA, se compromete en:

- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del décimo semestre, de las diferentes Facultades de LA UNA – PUNO, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales en las actividades de Acuicultura de agua dulce de Líneas de LA EMPRESA, y otras líneas ubicados en LA EMPRESA.
- Realizar las Prácticas en área de ACUARIOS.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- Otorgar subvención económica mensual a los practicantes el equivalente a una Remuneración Mínima Vital, o el proporcional de acuerdo al tiempo de servicio efectivo prestado a la Empresa por el plazo del Convenio, sin estar sujeto a ningún tipo de retención por parte de LA EMPRESA, y conforme a lo estipulado por Ley.
- Realizar las prácticas en el plazo de duración de 03 meses, sujeto a renovación de acuerdo a los límites que establece la Ley SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES, LEY Nº 28518 y a los intereses de la Empresa.  
Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
- Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- Pagar puntualmente EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- Asimismo, la Empresa ofrece a EL (LA) PRACTICANTE, el hospedaje y la alimentación, como parte de la subvención económica mensual.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS DE AGUA DULCE S.R.L.  
Stefan Barro Salas  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20607915899

UNA PUNO  
REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 15:51:27 -05:00





UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.10.2021 17:26:59 -05:00

**Son causas de modificación del convenio:**

- a) Cambio de clases de El (La) practicante que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo de El (La) practicante, la Institución, la UNA PUNO, padre o tutor.

**Son causas de Suspensión:**

- a) La enfermedad, y el accidente comprobado.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el practicante supere los doce meses de permanencia en la empresa.
- c) El Permiso concedido por LA EMPRESA.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) En caso fortuito o fuerza mayor.

**Son causas de la terminación del convenio:**

- a) El cumplimiento de plazo estipulado en el presente convenio, condiciones del convenio de las condiciones generales.
- b) El mutuo disenso entre el (la) Practicante y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento El (La) practicante.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- f) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que El (La) practicante conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de El (La) practicante y específicamente las contempladas en la cláusula quinta numeral 5.3 del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la UNA-PUNO, específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario de El (La) practicante, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE EL (LA) PRÁCTICANTE.**

El (La) practicante declara conocer la naturaleza del presente convenio el cual no tiene carácter laboral de tal modo que solo genera para las partes los derechos y obligaciones específicamente en el mismo y en el texto de la Ley 28518 Decreto Supremo N° 007-2005.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.**

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio de Cooperación, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
ATENCIÓN Carlos Enrique FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.11.2021 10:16:47 -05:00

UNA PUNO  
REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Firmado digitalmente por  
MACHACA ARI Paulino FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 15:51:56 -05:00

PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS  
DE AGUA DULCE S.R.L.  
ORO DEL  
TITICACA  
Stefan Berra Solís  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20601915899



Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Wilson Carlos FAU 20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2021 10:21:45-00

Por **LA UNA-PUNO**: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Los Decanos de las 19 Facultades de la UNA - PUNO, quienes a su vez podrán delegar funciones.



Por **LA EMPRESA**: el Gerente Titular de La Empresa de Productos Hidrobiológicos de Agua Dulce S.R.L., PHAD SRL.

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
ATENICIO Carlos Enrique FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.11.2021 10:16:58 -05:00

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El incumplimiento de cualquiera de las clausulas prescritas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del convenio a pedido de las partes debiendo comunicar la petición antes del inicio de las practicas pre profesionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** lo suscriben en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de ..... del 2021.

**02 FEB. 2022**

Por LA EMPRESA

Por LA UNA-PUNO

PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS DE AGUA DULCE S.R.L.  
 Stefan Barra Salas  
 GERENTE GENERAL  
 RUC: 20601915899

PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS DE AGUA DULCE S.R.L.  
 Stefan Barra Salas  
 GERENTE GENERAL  
 RUC: 20601915899

Firmado digitalmente por MACHACA  
 ARI Paulino FAU 20145496170 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 04.01.2022 15:52:23 -05:00

**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 2708-2021-R-UNA



Puno, 21 de diciembre del 2021

### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE AGUA DULCE S.R.L. PHAD SRL. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1014-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación para Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales entre la Empresa de Productos Hidrobiológicos de Agua Dulce S.R.L. PHAD SRL y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Coordinar entre La EMPRESA y la UNA PUNO adscribirá, conforme al requerimiento a estudiantes de las diferentes FACULTADES de la UNA-PUNO; Cooperar a las practicas pre profesionales que forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA Puno y están en concordancia con el Estatuto, Reglamento General de la UNA Puno y el Plan de Estudios de las diferentes Facultades; Fortalecer las practicas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones; Promover y desarrollar practicas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de LA UNA PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 13 de diciembre del 2021, ha aprobado el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE AGUA DULCE S.R.L. PHAD SRL. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya vigencia es por el periodo de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

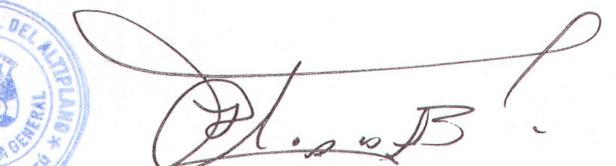
**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE AGUA DULCE S.R.L. PHAD SRL. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de un (05) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las 19 Facultades de la UNA PUNO.

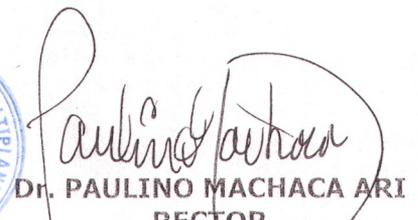
**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCION

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* DGA, OCI, OGAI, OGPD
  - \* Ofs. Cooperación y Relaciones Internacional
  - \* Responsables del Convenio.
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2021
- dgct/